



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 367 DE 07 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse"

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de Enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0000225 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora María Marcela Pardo Jiménez, en calidad de Gestora Social de Proyectos – DHS de la Dirección de HSE de la empresa ECOPETROL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta y cuyas coordenadas son:

Tabla 1. Coordenadas franja de captación APE Zahorí

MARGEN	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
		ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
Derecha	Punto inicial	1044184	856688	73° 40' 48.4"	3° 18' 06.9"
	Punto Final	1044202	856854	73° 48' 47.2"	3° 18' 05.8"
Final	Punto inicial	1044178	856900	73° 48' 46.0"	3° 18' 07.3"
	Punto Final	1044218	856888	73° 48' 48.7"	3° 18' 06.3"

Tabla 2. Coordenadas franja de vertimiento APE Zahorí

MARGEN	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
		ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
Derecha	Punto inicial	1081909	847345	73° 20' 26.0"	3° 12' 55.8"
	Punto Final	1081913	847137	73° 20' 25.9"	3° 12' 48.6"
Final	Punto inicial	1082068	847358	73° 20' 28.9"	3° 12' 58.0"
	Punto Final	1082068	847138	73° 28' 20.9"	3° 12' 48.6"

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del

Meta, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo Jhon Sebastián Parente, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas franja de captación APE Zahorí

MARGEN	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
		ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
Derecha	Punto inicial	1044164	856866	73° 40' 48.4"	3° 18' 06.9"
	Punto Final	1044202	856864	73° 40' 47.2"	3° 18' 05.8"
Final	Punto inicial	1044178	856908	73° 48' 48.0"	3° 18' 07.3"
	Punto inicial	1044216	856866	73° 40' 46.7"	3° 18' 06.3"

Tabla 2. Coordenadas franja de vertimiento APE Zahorí

MARGEN	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
		ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
Derecha	Punto inicial	1081909	847345	73° 20' 28.0"	3° 12' 56.6"
	Punto Final	1081913	847137	73° 20' 25.9"	3° 12' 48.6"
Final	Punto Inicial	1082068	847358	73° 20' 20.9"	3° 12' 56.0"
	Punto Final	1082068	847138	73° 20' 20.9"	3° 12' 48.8"

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de **Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo** en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el

Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas franja de captación APE Zahorí

TRAMO HOMOGÉNEO	MARGEN	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
			ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
Derecha		Punto Inicial	1044164	856826	73° 40' 48.4"	3° 18' 06.9"
		Punto Final	1044202	856854	73° 40' 47.2"	3° 18' 05.8"
Final		Punto Inicial	1044178	856800	73° 40' 48.0"	3° 18' 07.3"
		Punto Inicial	1044216	858568	73° 40' 46.7"	3° 18' 06.3"

Tabla 2. Coordenadas franja de vertimiento APE Zahorí

TRAMO HOMOGÉNEO	PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
		ESTE	NORTE	LONGITUD W	LATITUD N
	Punto Inicial	1081909	047345	73° 20' 26.0"	3° 12' 55.6"
	Punto Final	1081913	047137	73° 20' 25.9"	3° 12' 48.5"
	Punto Inicial	1082058	847358	73° 20' 28.9"	3° 12' 56.0"
	Punto Final	1082058	847138	73° 20' 28.8"	3° 12' 46.0"

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios** para el proyecto: "Franja de Captación y Vertimiento para el Desarrollo de Área de Perforación Exploratoria Zahorí", localizado en jurisdicción de los municipios de San Juan de Arama y Puerto Lleras, departamento del Meta, De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Hugo Guzmán
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Parente
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
Aprobó: Dra. Doris Aristizábal
Aprobó: Dr. Rafael Torres